



RESOLUCIÓN N°178

De 13 de noviembre de 2023

Que autoriza el procedimiento excepcional de contratación con la empresa **WRB BUILDINGS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, por el servicio de rehabilitación de la fuente Dr. Justo Arosemena de la Asamblea Nacional

LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, fueron aprobados para darle claridad, transparencia y celeridad al proceso de selección de contratistas que efectúa el Estado; en consecuencia, las contrataciones que realiza la estructura gubernamental, tendrán que someterse al proceso de selección de contratista, salvo que por cuestiones de la misma legislación se contemple exceptuar dicho procedimiento;

Que la Asamblea Nacional, mantiene una necesidad constante y evidente del servicio a nivel de estructura, para los equipos utilizados por las diferentes unidades que componen la institución, para garantizar la continuidad del servicio público que presta este Órgano del Estado en sus funciones administrativas y en la formación de la ley;

Que el objetivo principal de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales es definir, establecer, coordinar, inspeccionar, diseñar y desarrollar todas las acciones de los proyectos de infraestructura y que se ejecute en forma oportuna y eficiente los servicios de mantenimiento, además de desarrollar todas las acciones que garanticen la prestación de los servicios generales de la Asamblea Nacional;

Que es necesario la rehabilitación de la fuente Dr. Justo Arosemena de la Asamblea Nacional ya que no esta funcionando correctamente y su deterioro es evidente, es importante para nuestra institución, ya que alberga actos protocolares como los que se realizan los días primero de julio de cada año con el cambio de administración;

Que luego de gestiones y exploraciones realizadas, se cuenta con la oferta de la empresa **WRB BUILDINGS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es acorde con los usos comerciales en la materia y se ajusta a los requerimientos y presupuesto de la institución;

Que el numeral 9 del artículo 79 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, establece lo siguiente:

“Artículo 79. Causales. Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley utilizarán los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, publicidad y debido proceso. No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista, establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, siempre que realicen el estudio de mercado pertinente y reciban, por lo menos, tres propuestas que deben cumplir con las especificaciones entregadas por la institución. En los casos que existan menos de tres proveedores, la entidad deberá presentar el respectivo sustento. El procedimiento excepcional de contratación aplicará en los casos siguientes:

...

9. *Las contrataciones celebradas por la Asamblea Nacional que excedan la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En caso de contrataciones inferiores a este monto, estas serán autorizadas por la Directiva de la Asamblea Nacional”.*

Que esta contratación es una excepción a la regla y no implica la inobservancia de los principios de economía, transparencia y responsabilidad establecidos por la Ley de Contratación Pública;

Que los fondos requeridos para llevar a cabo el procedimiento excepcional de contratación con la empresa **WRB BUILDINGS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, son por una suma inferior a la permitida por el numeral

9 del artículo N° 79 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 y están previstos en el presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal, por lo cual:

RESUELVE:

1. Autorizar la contratación, mediante procedimiento excepcional, con la empresa **WRB BUILDINGS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N°155660167-2-2018 DV 32, por el servicio de rehabilitación de la fuente Dr. Justo Arosemena de la Asamblea Nacional

Cantidad	Unidad	Descripción
1	C/U	Rehabilitación de la fuente Dr. Justo Arosemena de la Asamblea Nacional. <ul style="list-style-type: none"> • Remoción de 150 m2 revestimiento de porcelanato existente. • Suministro e instalación 100 m2 de revestimiento de porcelanato en paredes. • Suministro e instalación de 50 m2 de revestimiento de porcelanato en piso de piscina. • Remoción de 234 ml de tubería existente. • Suministro e instalación de 180 ml de tubería nueva para llenado y circulación de agua en área de piscina, boquillas y cuartos de bombas (70 ml de tubo de 2", 50 ml de tubo de 1 1/2" y 70 ml de tubo de 1/2"). • Suministro e instalación de 3 boquillas de acero inoxidable tipo hongo para fuente. • Instalación de una bomba para desagüe. • Suministro e instalación de 54 ml de tubería para desagüe. (30ml de tubo de 4" y 24 ml de tubo de 6"). • Suministro e instalación de sistema de dos (2) bombas monofásica de 3 hp para sistema de bombeo. • Suministro e instalación de una (1) bomba de 2 hp monofásica para sistema de bombeo.

		<ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de sistema de filtración y dosificación de químicos. • Suministro e instalación del sistema eléctrico de bombas con cable IP67. Incluye: cableado, tuberías, contactores con protección térmica, panel de 6 circuitos y caja de breakers.
		<ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de 30 ml de tiras led rgb contra agua empotradas bajo área de cascadas manejadas con control remoto. • Suministro, instalación y programación de sistema de automatización con programador logo con entrada 110V-220V para sistema de reposición de nivel de agua.
		<ul style="list-style-type: none"> • Confección de nuevo cuarto de bombas en parte trasera de la fuente, medidas: 2.10m de largo x 1.74m de ancho x1.40m de alto. • Suministro e instalación de cuatro (4) puertas de hierro de 0.70m de ancho x 1.40m con mallas para ventilación de nuevo cuarto de bombas, color negro. • Impermeabilización de 80m² de área de piscinas y losas del nuevo cuarto de bombas. • Resane, impermeabilización y pintura de 16 m² de paredes y losas de nuevo cuarto de bombas. • Limpieza final.

2. La contratación de la empresa **WRB BUILDINGS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, es hasta una concurrencia cuarenta y nueve mil ciento treinta balboas (B/. 49,130.00), incluido 7% de ITBMS, con cargo a la partida presupuestaria N° G.100110101.001.529 de la vigencia fiscal 2023.

3. Autorizar la confección de la respectiva Orden de Compra, para su debido refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

4. Instruir a las direcciones correspondientes para que se haga efectivo el contenido de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 79 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Presidente,


Jaime E. Vargas Centella

Secretario General,


Quibián T. Panay G.

